



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

**ACUERDO N°40**

De 02 de marzo de 2021.

Por el cual se autoriza al Alcalde del distrito de Panamá, a suscribir Adenda N°1 al Contrato N°061-2016, suscrito con la empresa PRIMA FINANCE AND ADVENTURES, S.A., para el Arrendamiento de un Lote de Terreno.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Panamá y la empresa PRIMA FINANCE AND ADVENTURES, S.A., suscribieron el Contrato N°061-2016 para el arrendamiento de un lote de terreno, ubicado en el corregimiento de Calidonia, 5 de Mayo y Avenida Central, para la reubicación de vendedores informales, por la suma de Dos Millones Setecientos Veintiocho Mil Quinientos Balboas con 00/100, por un periodo de sesenta (60) meses;

Que, ante la crisis que atraviesa el país producto de la pandemia por Covid-19, el arrendador propuso al Municipio de Panamá la disminución del canon de arrendamiento a Diez Balboas con 00/100 (B/.10.00) por metro cuadrado para la vigencia fiscal 2020, siguiendo las recomendaciones que hiciera la Contraloría General de la República;

Que el Municipio de Panamá, requiere mantener el espacio adecuado para que los vendedores informales puedan ejercer su actividad comercial en un sitio céntrico y accesible a los ciudadanos, por lo que necesita extender la vigencia de la contratación;

Que, por lo antes expuesto, el Municipio de Panamá considera de vital importancia suscribir la Adenda N°1, dando continuidad al contrato N°061-2016, por un término adicional de un (1) mes y seis (6) días, con lo cual se totaliza el término de la contratación sesenta y un (61) meses con seis (6) días;

Que con la suscripción de la Adenda N°1 el nuevo monto total del Contrato N°061-2016 sería de Dos Millones Seiscientos Diecinueve Mil Ciento Sesenta y Tres Balboas con 12/100 (B/.2,619,163.12);

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá ha certificado los recursos necesarios para la suscripción de esta adenda;

Que del numeral 1 del Artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, se desprende que podrá modificarse y adicionarse el contrato original, con base en el interés público, sin modificar la clase y el objeto del contrato;

Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Alcalde del distrito de Panamá, a suscribir Adenda N°1 al Contrato N°061-2016, para el arrendamiento de un lote de terreno.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La adenda será por un término adicional de un (1) mes y seis (6) días y el nuevo un monto total de la contratación será de Dos Millones Seiscientos Diecinueve Mil Ciento Sesenta y Tres Balboas con 12/100 (B/.2,619,163.12) incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., como se desglosa a continuación:



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

Pág. N°2  
Acuerdo N°40  
De: 02/03/2021

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>VIGENCIA FISCAL</b>	<b>MONTO</b>
5.76.0.2.001.02.02.106	2016	B/.45,475.00
5.76.0.2.001.02.02.106	2017	B/.545,700.00
5.76.0.2.001.02.02.106	2018	B/.545,700.00
5.76.0.2.001.02.02.106	2019	B/.545,700.00
5.76.0.5.001.01.01.191	2020 V.E.	B/.468,294.06
5.76.0.5.001.01.01.106	2021	B/.468,294.06

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

EL PRESIDENTE,

H.C. IVÁN VÁSQUEZ R.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ELÍAS CÁRDENAS J.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Acuerdo No.40  
De 02 de marzo de 2021

Maritza Mojica. -

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
Panamá, 9 de marzo de 2021

**Sancionado:**  
EL ALCALDE

JOSÉ LUIS FÁBREGA

**Ejecútese y Cúmplase:**  
SECRETARIA GENERAL

MIRIAM E. LORENZO M.